

TÍTULO II:
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS, PRINCIPIOS Y
PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO CORPORATIVO.



CAPÍTULO I.- LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014 aprobó la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

En dicha Política se recogen los principios que sustentan la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica y que sirven de referencia para la actuación de la Sociedad en sus relaciones con sus grupos de interés. Dichos principios son los siguientes:

- >> Consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas, inversores y principales grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos.
 - >> Promover la participación informada de los accionistas de la Compañía en sus Juntas Generales de Accionistas.
 - >> Adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales.
 - >> Ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la Compañía mediante la asunción directa de responsabilidades por parte del Consejo de Administración, estableciéndose las mismas como facultades indelegables en su Reglamento interno.
 - >> Preservar el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración mediante la adopción de las medidas necesarias que le permitan actuar con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad.
- >> Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.
 - >> Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.
 - >> Establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros y permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad.
 - >> Consolidar una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de la Compañía y de sus accionistas.
 - >> Consolidar la práctica de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la política retributiva, la retribución anual y el informe anual de retribuciones del Consejo de Administración.
 - >> Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual, procurando realizarla con el apoyo y colaboración de asesores externos independientes.
 - >> Facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la Compañía a través de un programa anual de conocimiento e información.
 - >> Garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la Compañía.

- >> Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, siguiendo el principio de excelencia en sus actuaciones adoptado por la Compañía.
- >> Garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la Compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés.
- >> Revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
- >> Fomentar el conocimiento de los principios y valores que inspiran la Política de Gobierno Corporativo tanto internamente, en la organización, como externamente por todos sus grupos de interés.

Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo.

Uno de los principales retos para Red Eléctrica es realizar los mejores esfuerzos para adoptar las prácticas de Gobierno Corporativo exigidas por su accionariado, nacional y extranjero, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, como la OCDE- y a nivel nacional - Código Unificado de Buen Gobierno-.

En la Política de Gobierno Corporativo recientemente aprobada por la Compañía, además de analizar los principios anteriores, se recogen las prácticas seguidas por la Sociedad o que se compromete a adoptar en aplicación de dichos principios, y que, conjuntamente, conforman la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

Siguiendo las últimas recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*, se resumen a continuación las mejores prácticas seguidas por la Sociedad en relación a los principios de la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía, sin perjuicio de que dentro del apartado correspondiente del presente informe (TÍTULO IV) se desarrollen, entre otros aspectos, algunos de los compromisos contenidos en dicha Política, que enmarcan la hoja de ruta de Red Eléctrica en esta materia.

>> En relación con los accionistas de la Sociedad:

> Compromisos con los accionistas (*engagement*).

En el marco del *principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores*, Red Eléctrica procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la Compañía, así como de los prescriptores de voto (*proxy advisors*) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos y, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

> Junta General de Accionistas.

En aplicación del *principio de promoción de la participación informada de sus accionistas en las Juntas Generales de Accionistas*, la Sociedad publica y pone a disposición de los accionistas, con la debida antelación, toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día de las Juntas Generales.

Además, en relación con el *principio de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales*, la Compañía implementa mecanismos y adopta medidas que facilitan el desempeño de las funciones y competencias que la Ley y las mejores prácticas de gobierno corporativo atribuyen, en cada momento, a la Junta General de Accionistas.

>> En relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones:

> **Funciones básicas y funcionamiento del Consejo.**

Para aplicar el principio de *ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la Compañía*, el Consejo tiene atribuidas, entre otras responsabilidades directas e indelegables, las siguientes funciones básicas:

- Aprobar las directrices básicas de actuación y las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo, entre otras, del plan estratégico o de negocio de la Sociedad y su Grupo, la política de inversión y financiación, la política de gobierno corporativo, la política de responsabilidad corporativa, la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- Aprobar, asimismo, la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y realizar un seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.
- Llevar a cabo una efectiva supervisión del equipo directivo.

Para llevar a cabo el desempeño de sus responsabilidades directas así como del resto de funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración se reúne, de ordinario mensualmente, y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del presidente, se reúne cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.

Igualmente, se reúne siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros.

El Consejo elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y dispone de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento.

> **Equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración.**

El Consejo desempeña sus funciones en el marco del *principio de actuación con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad*. Para ello preserva el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la composición del Consejo.

Red Eléctrica se obliga a disponer de mayoría de consejeros independientes en el Consejo.

El principio de mayoría efectiva de consejeros independientes en las Comisiones, derivado del principio de mayoría de consejeros independientes en el Consejo, se aplica a todas las Comisiones del Consejo sin perjuicio de su denominación legal o reglamentaria y tipología. Además, cada una de las Comisiones están presididas por una consejera independiente y todos sus miembros son consejeros no ejecutivos.

Red Eléctrica cuenta en la estructura del Consejo de Administración con la figura del Consejero Independiente Coordinador, aprobada por la Junta General de Accionistas y regulada en sus normas corporativas, que establecen su competencia para organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y como cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo, el propio Consejo y sus Comisiones. Entre las funciones del Consejero Independiente Coordinador, cabe destacar la de convocar reuniones del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

El Consejo de Administración tiene reservado un amplio catálogo de facultades indelegables en su Reglamento, y existe un compromiso de análisis permanente de otras posibles medidas adicionales de contrapeso para el adecuado equilibrio de poderes y responsabilidades en el Consejo, en particular, cuando los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero ejecutivo recaen en la misma persona.

> Nombramiento de consejeros.

Red Eléctrica aplica el *principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión*. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa un papel relevante en este proceso.

> Responsabilidades de los consejeros.

En el marco del *principio* que obliga a la Compañía a *establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros* en general, y de los deberes de diligencia y lealtad en particular, se establece una completa regulación interna de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Tal y como se ha expuesto en el Capítulo I del Título anterior, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han modificado los deberes de diligencia y lealtad, por lo que se están revisando las normas corporativas de la Compañía para su adaptación a la nueva regulación de los deberes de los consejeros, en particular, el Reglamento del Consejo de Administración.

> Conflictos de interés.

En aplicación del *principio de establecer mecanismos adecuados que permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad*, la Compañía establece controles y adopta medidas que impiden al consejero potencialmente afectado intervenir en asuntos en los que pudiera tener un interés personal, directo o indirecto, debiendo anteponer en sus actuaciones, en todo caso, el interés social.

> Política retributiva del Consejo de Administración.

La Sociedad aplica el *principio de mantener una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva, alineación entre las estrategias e intereses a largo plazo de la Compañía y de sus accionistas* y otros grupos de interés, dotada de un carácter incentivador pero que por su cuantía no condicione la independencia del consejero. Para ello, realiza análisis comparativos con otras empresas comparables y mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de *voto (proxy advisors)*.

En aplicación del *principio de sometimiento de la retribución anual, el informe y la política retributiva del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas*, la Compañía sigue la práctica desde hace años, de someter dichos asuntos, respectivamente, como puntos separados del orden del día en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.

> Diversidad en el Consejo de Administración.

La Compañía aplica el *principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones*, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

> Evaluación del Consejo de Administración.

Red Eléctrica aplica desde hace años el *principio de realizar una evaluación anual del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, procurando realizarlo con apoyo de asesores externos independientes* (en los tres últimos años así se ha hecho). El proceso se lleva a cabo bajo la dirección de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en coordinación con el consejero independiente coordinador, y un resumen de sus principales conclusiones se publica voluntariamente en el presente Informe.

> Programa de conocimiento e información para consejeros.

En aplicación del principio de facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la Compañía, la Sociedad se compromete a mantener actualizado un Programa anual de conocimiento e información para consejeros, que permita a estos ampliar sus conocimientos de las distintas áreas y actividades de la Compañía, en especial, de aquéllas que tienen un carácter eminentemente técnico. Desde hace años se realizan sesiones informativas con carácter previo a las sesiones ordinarias del Consejo, y también se llevan a cabo visitas organizadas a centros o instalaciones de Red Eléctrica, que facilitan un conocimiento más directo y real de las mismas.

> Plan de Sucesión del primer ejecutivo.

En aplicación del principio de garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad, asegurando la continuidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, la Compañía se compromete a organizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo. Para ello, la Compañía dispone de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo, actualizable periódicamente.

> Secretaría del Consejo de Administración.

En aplicación del principio asumido por Red Eléctrica de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores

prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, el Secretario del Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, facilita al Consejo de Administración y a sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, análisis, y, en su caso, propuesta de adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, permitiendo a la Sociedad realizar un seguimiento de la evolución de dichas prácticas y una difusión adecuada entre sus grupos de interés.

>> En relación con los principios de transparencia informativa y difusión de la política de gobierno corporativo:

Se parte del principio de garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la Compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés, asumiendo el compromiso de fomentar el conocimiento de los principios y valores de la Política de Gobierno Corporativo.

A la vista del principio que establece el compromiso de *revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, el contenido y la estructura de la página web corporativa*, se tienen en cuenta los estándares internacionales con la finalidad de incorporar la información más relevante para sus grupos de interés, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En relación con la información corporativa anual, se compromete a elaborarla según los estándares internacionales más destacados, y si se considera conveniente, llevar a cabo verificaciones externas por consultores y auditores especializados.

Algunas de las prácticas anteriores que se recogen en la Política de Gobierno Corporativo se desarrollan a continuación, en los siguientes

tes aspectos referidos a los accionistas, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y a las relaciones con el auditor externo:

Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales.

En estos últimos años, Red Eléctrica ha experimentado un importante desarrollo en materia de transparencia y buen gobierno. El buen gobierno requiere que los llamados grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno de la Compañía, como sobre los resultados alcanzados.

En ese sentido, Red Eléctrica, además de mantener puntualmente informado al mercado durante el ejercicio 2014 mediante la remisión de las correspondientes notas al mercado y las actividades con inversores institucionales, ha incluido toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa.

Las mejores prácticas seguidas en 2014 en materia de Gobierno Corporativo enfocadas al diálogo y compromiso con los accionistas han sido:

- >> Actualización y mejora continua, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web corporativa sobre Gobierno Corporativo.
- >> Participación en foros e iniciativas internacionales sobre Gobierno Corporativo (*ICGN*, Emisores Españoles, etc.).
- >> Roadshows con accionistas extranjeros y *proxy advisors* sobre Gobierno Corporativo.
- >> Asesoramiento externo internacional recibido en materia de Gobierno Corporativo.
- >> Autoevaluación del Consejo con apoyo externo especializado.

La Compañía destaca, desde 2013, como primera empresa española cotizada que se ha incorporado como miembro de la organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network (ICGN)*, que agrupa a inversores institucionales extranjeros, grandes corporaciones, reguladores, académicos, *proxy advisors* y demás especialistas en la materia, participación que va consolidándose positivamente.

Las relaciones de la Sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad también organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* que lleva a cabo la Alta Dirección de la Sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en 2014 y en 2015, en enero, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para recibir información relevante y muy actualizada de los mismos y también para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en Gobierno Corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se intercambia información pública, en todo caso.

El Consejo de Administración.

- >> Número de miembros reducido.
 - >> Consejo participativo y proactivo.
 - >> Porcentaje de consejeros independientes (64%) superior a las exigencias internacionales.
 - >> Un solo consejero ejecutivo.
 - >> Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, las responsabilidades esenciales para la administración de la Sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (reserva que se amplió en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo y que será objeto de nueva modificación en 2015 para su adaptación a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital recientemente aprobados y que amplían el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso).
 - >> Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el consejero ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.
 - >> El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Cinco de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros no ejecutivos de la Compañía (45,5% del total), son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en el primer puesto del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está de nuevo disponible en la página web corporativa.
- >> El presidente del Consejo de Administración es a su vez el primer ejecutivo de la Sociedad, por decisión expresa del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas y así consta en el artículo 25 de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, está previsto en los Estatutos Sociales, que se pueda nombrar uno o varios consejeros delegados.
 - >> Las facultades y responsabilidades del consejero ejecutivo están limitadas por:
 - > La reserva legal de responsabilidades indelegables que tiene el Consejo de Administración, compuesto por un 64% de consejeros independientes.
 - > El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias del consejero ejecutivo, en cada sesión mensual.
 - > El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias ó urgentes que haya llevado a cabo el consejero ejecutivo.
 - > Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, compuestas por un 75% de consejeros independientes.
 - > Las responsabilidades del consejero independiente coordinador.
 - >> Elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.
 - >> Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros a través del Portal del Consejero que está en proceso de revisión y actualización.

El consejero independiente coordinador.

- >> Designado por el Consejo de Administración de entre los propios consejeros independientes, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- >> Su cometido fundamental es organizar las posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus comisiones.
- >> El plazo de duración del cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido.
- >> Este cargo recae en la consejera independiente Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2013.
- >> Sirve como contrapeso a la concentración de poder en manos del presidente del Consejo de Administración que es simultáneamente el primer ejecutivo de la Sociedad.
- >> El consejero independiente coordinador convoca y preside reuniones de consejeros independientes, función que ha desarrollado activamente en 2014.
- >> Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y han sido desarrolladas en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración.

Las Comisiones del Consejo.

- >> Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- >> Compuestas por profesionales cualificados, con responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la Compañía.
- >> Compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos.
- >> En 2013, se adaptó formalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración, la composición de las Comisiones a los requisitos demandados por los accionistas a fin de fortalecer su independencia. Además, se introdujo la exigencia de que en ambas Comisiones exista una mayoría de consejeros independientes
- >> El 23 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración amplió los miembros de las dos Comisiones del Consejo, que han pasado de 3 a 4 miembros, siendo 3 de ellos, consejeros independientes. Tras dicha ampliación, las mujeres representan el 50% de los miembros de la Comisión de Auditoría y el 75% de los miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Además son 2 mujeres las presidentas de ambas Comisiones del Consejo. Con la ampliación de miembros de las Comisiones se ha reforzado su independencia y se ha potenciado la presencia de la mujer en las mismas.
- >> Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, tienen limitado su mandato a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente elegidos hasta pasar un año desde su cese.
- >> No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia de criterio y autonomía.

- >> Celebran sesiones mensuales, habitualmente, siendo auténticos órganos técnicos especializados de gran valor para el Consejo.
- >> Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.
- >> Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración, que confieren un régimen jurídico estable a las mismas.

La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos).

- >> La práctica reiterada seguida por Red Eléctrica: Aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día.

Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el informe anual de retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

Este año 2015 está previsto continuar esta misma línea de actuación, y someter la retribución del Consejo de Administración para el año 2015, la política de remuneraciones de los consejeros y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., continuará alineándose con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Además, está previsto someter a la Junta General, de forma separada e independiente respecto del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, una política de remuneraciones de los consejeros, con una duración de 3 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies LSC y con las mejores prácticas internacionales en este ámbito, en particular, con el Proyecto de Directiva europea sobre Derechos de los Accionistas y con la legislación vigente en el Reino Unido.

- >> Principios de la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los consejeros se basa en los siguientes principios generales:

- > Equilibrio y moderación.
- > Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- > Transparencia.
- > Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, está previsto incluir los siguientes principios:

- > Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía.
- > Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- > Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos está previsto incluir los siguientes principios:

- > Relación con la dedicación efectiva;
- > Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- > Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- > Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

Para más información, véase, en el momento en que estén disponibles y publicados en la página web corporativa, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros y la propuesta de acuerdos sobre la retribución anual del Consejo de Administración para 2015, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica que se celebrará en 2015, como puntos separados del orden del día.

La independencia en la relación con el Auditor Externo.

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, que pretendía reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del Auditor Externo. La modificación referida tuvo su reflejo en la modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013.

Entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría establecidas en el citado precepto reglamentario, está la de recibir información sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo, por el Auditor Externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través de los apartados correspondientes del IAGC, Anexo Oficial, según modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, epígrafe C.1.37). No obstante lo anterior, el criterio general seguido por la Compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la Compañía. Y ello, con la finalidad prevista en el inciso del artículo 45.3 del Reglamento del Consejo, de procurar minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Si se considerase necesario contratar al propio auditor externo, dichos servicios de no auditoría, la Comisión de Auditoría deberá elevar una propuesta al Consejo de Administración, órgano competente para su aprobación (Artículo 5.5. a). xii) del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, cuando existen compromisos contractuales de la Compañía con el Auditor Externo adquiridos con anterioridad a su nombramiento como tal, se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo razonando el origen de esos pagos posteriores a la fecha del nombramiento que deben ser satisfechos por la Compañía

Siguiendo la política interna del Grupo Red Eléctrica, que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, en beneficio de garantizar su independencia y autonomía, el último cambio del auditor externo se produjo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, a propuesta del Consejo de Administración, que aprobó el nombramiento como nuevo Auditor Externo para la Compañía y su Grupo, de KPMG Auditores, S.L., por el plazo mínimo legal de 3 años, que se extiende hasta el ejercicio 2015, dado que el anterior auditor, PricewaterhouseCoopers (PwC), había desempeñado la función de auditor externo de Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, en los siete años anteriores y, se consideró conveniente su relevo.

CAPÍTULO II.- EL ACCIONARIADO

El capital social de la Sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatros Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2014, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, que se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

El accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de la SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

Dentro del *free float*, existe un elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a 31 de diciembre de 2014 está próximo a un 70% del capital social (del cual en torno a un 60% está situado en Reino Unido y EEUU), lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, exigidas por sus accionistas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la Compañía. Dichas modificaciones tenían, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por Red Eléctrica -el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico- son consideradas

por el legislador como un servicio esencial. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, vino a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésima tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Disposición adicional que se mantiene en vigor actualmente en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en el contenido de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- >> Podrá participar en cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5 % del capital social, ni ejerza derechos políticos por encima del 3 %. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- >> Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5 %, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 %,
- >> Se mantiene el régimen especial para la SEPI, que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La Ley 1/2012 de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital, dio nueva redacción a determinados preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 257, que no ha sido modificado en la reciente reforma de la LSC), y entre otros aspectos, reguló la posibilidad de introducir restricciones estatutarias a los derechos de voto, después de que dicha posibilidad quedara expresamente prohibida para las sociedades cotizadas por la Ley 12/2010, de 30 de junio. Dicho precepto no afecta directamente a la Sociedad, dado que constituye el régimen general para sociedades cotizadas, y la Compañía, por su especialidad, se encuentra sometida a las limitaciones especiales establecidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, anteriormente referidas.

La pagina web corporativa.

Nuevamente se incluye dentro del capítulo dedicado al *Accionariado* este epígrafe especial referido a una herramienta básica y actual para la comunicación con los accionistas: La página web corporativa.

Al margen de las exigencias legales y reglamentarias sobre la página web que se abordan en otros apartados del informe, es preciso señalar ahora la importancia que tiene para Red Eléctrica su continua adaptación y desarrollo en materia de Gobierno Corporativo; en este sentido se incluyó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2013, la conveniencia de reforzar, bajo estándares internacionales, la información contenida en su página web sobre Gobierno Corporativo e introducir mejoras para facilitar su identificación, comprensión y utilización por los accionistas e inversores internacionales (Título IV del IAGC 2012, “Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo”).

Los asesores internacionales de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo han confirmado que los accionistas institucionales extranjeros, tan relevantes para la Compañía, en plazas como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania y Estados Unidos, insisten en la dificultad con la que se enfrentan para analizar con efectividad la información relativa a la estructura de Gobierno Corporativo disponible en las webs corporativas de las sociedades cotizadas españolas.

A la vista de dicha oportunidad de mejora, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de actualización y mejora de la página web corporativa, con el fin de incorporar las más modernas prácticas a nivel empresarial, considerado también los requisitos y recomendaciones del entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas; y en el marco de dicho proyecto, se acometió también un análisis de los apartados de Gobierno Corporativo de la página web, con el fin de incorporar estándares internacionales destacados en cuanto a su estructura y contenido. La puesta en funcionamiento de la nueva página web, con su nueva estructura y diseño, se realizó en el mes de octubre de 2013.

Destaca la creación del nuevo apartado de Gobierno Corporativo, situado a un primer nivel del menú de la página principal en el que están ubicados los apartados más importantes para la Compañía. La mejora de los aspectos de Gobierno Corporativo se focalizó en su estructura y en la forma de presentar la información y no en ampliar el contenido de la información publicada en la página web, muy extenso pero excesivamente disperso y, en ocasiones, de difícil localización y comprensión.

El IAGC 2013, aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en 2014, recogió expresamente entre los proyectos más relevantes en materia de Gobierno Corporativo, el de “Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la Compañía en materia de Gobierno Corporativo” (TÍTULO V). Y la nueva Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, recoge también el principio de revisar, actualizar y mejorar de forma

permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En la práctica, ese principio se aplica efectivamente durante todo el año, y así se ha realizado en 2014, revisándose epígrafes, mejorando contenidos, y completando la información que se ha considerado más adecuada.

Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo; por ello se ha mantenido dicha prioridad en el Título IV (Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo) del presente Informe.

CAPÍTULO III.-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- >> Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- >> Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar, en su caso, los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.

- >> Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- >> Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- >> Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- >> Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
- >> Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la Compañía.

Como ya se ha expuesto anteriormente, la Ley de Sociedades de Capital tras la modificación aprobada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ha ampliado el número de materias reservadas a la competencia de la Junta, que se extienden con carácter general a la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales (art.160 (f) LSC) y, en el caso específico de las sociedades cotizadas, a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, a las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la sociedad y a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros (art. 511 bis LSC).

Además, se extiende a todas las sociedades de capital la norma contenida en el art. 161 LSC, anteriormente reservada a sociedades de responsabilidad limitada, en cuya virtud cabe admitir la intervención de la Junta General en asuntos de gestión (otorgamiento de instrucciones al órgano de administración o sometimiento a su autorización de la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión).

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- >> El quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales anteriores.
- >> La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las juntas generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- >> La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- >> La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- >> La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- >> La amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página

web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web de la Sociedad, la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la Sociedad denominada “www.ree.es”, según exigía el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo (vigente en la actualidad, ya que no ha sido derogada tras la aprobación de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital), que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, detalla la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de las sociedades cotizadas, si bien la actual web corporativa no sólo recoge toda la información identificada en dicha Orden, sino que contiene información ampliada y mejorada durante los años 2013 y 2014.

Con la creación voluntaria de la sección de “Gobierno Corporativo” en 2013, se mejoró la calidad de la información disponible para los accionistas.

Además, destacan las siguientes actuaciones seguidas por Red Eléctrica para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

>> Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.

>> Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

>> Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

>> Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

>> Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.

>> El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.

>> En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, intervinieron los dos presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, para exponer un resumen de las actividades de éstas durante el ejercicio vencido.

>> Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

>> Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.

>> Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.

>> Se ha realizado desde hace años por un consultor independiente (*Deloitte*) una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se publican en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General. Como novedad, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, se ofreció a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por el auditor externo de la Junta, *Deloitte*.

Respecto a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las juntas generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata, en particular, de los siguientes derechos:

Derecho de información.

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. En este último artículo se establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta.

Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de

que no sea posible satisfacer este derecho en ese mismo momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

La Compañía mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se atiende personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta, entre la que se incluye:

>> La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.

>> Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

>> El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad, del ejercicio.

>> Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.

>> El Informe Anual de Gobierno Corporativo.

>> El Informe de Responsabilidad Corporativa (ahora denominado Informe de Sostenibilidad Global).

>> El Informe Anual sobre Remuneraciones y Política de Remuneraciones de los Consejeros.

>> La memoria medioambiental.

>> Los Procedimientos que regulan el sistema de voto a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

>> Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.

>> Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ha introducido algunas novedades en relación al derecho de información, siendo las principales, aplicables a las sociedades cotizadas, las siguientes:

>> Se aclara que las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día deberán publicarse ininterrumpidamente en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria. Se aclara también que deberá elaborarse y publicarse en la página web un informe sobre los puntos del orden del día que sean puramente informativos.

>> En particular, se establece el deber de incluir en la página web información detallada en relación con los informes y las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros desde la convocatoria de la Junta, y sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

>> Se amplía el plazo del que disponen los accionistas para solicitar información y aclaraciones hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta (anteriormente el plazo era hasta el séptimo día anterior).

>> Se prevé que las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores habrán de incluirse en la página web de la sociedad.

>> Cuando la información solicitada por los accionistas hubiera estado disponible en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato (anteriormente se permitía a los administradores no responder a esa clase de preguntas).

Está previsto someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015, las correspondientes propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su plena adaptación a la reforma de la LSC, respecto a las cuestiones que no estén sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas.

Derecho de asistencia.

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta establecen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, en la forma establecida por la Ley de Sociedades de Capital. La condición de que el representante tenga que ser otro accionista de la Compañía, se suprimió al aprobarse la adaptación de su contenido a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2012.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).

Los consejeros y los directivos de la Sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Generalmente, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con traducción simultánea al inglés.

Derecho de participación y nuevas tecnologías.

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el orden del día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más reconocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General, y a la vigente Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por la Ley 25/2011, de 1 de agosto. Dicha Ley introdujo determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General, lo que motivó que fueran adaptados a la misma el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales, en la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012.

El Reglamento de la Junta prevé que los socios titulares de un 5% del capital social puedan solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el orden del día de la próxima Junta General (tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, se ha reducido el porcentaje al 3% para las sociedades cotizadas, por lo

que el Reglamento deberá ser adaptado en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía). El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán formular estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la Sociedad ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales que ha celebrado la Compañía.

En línea con ese uso por los accionistas de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración en su sesión de 2 de abril de 2014 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia, y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014. Los resultados han resultado satisfactorios, dado que han sido 289 accionistas, titulares de 77.150 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 7,9% de los 3.659 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Además, tanto la Junta General de Accionistas como las presentaciones a analistas son transmitidas en tiempo real a través de la página web de la Sociedad. Las presentaciones están disponibles en la página

web corporativa. Se viene retransmitiendo en directo por Internet la Junta General desde el año 2006, mediante el sistema “video webcast”, realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa. Asimismo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de mayo de 2014, con el fin de facilitar la participación y el seguimiento de la Junta a personas con discapacidad auditiva, el desarrollo de la misma contó por primera vez con la traducción de un intérprete en lengua de signos.

En el ejercicio 2011 se puso en marcha el Foro Electrónico del Accionista para facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica con la finalidad de poder publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada de 13 de abril de 2011. De este modo, se han recogido las exigencias normativas previstas en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital. El Foro ha sido habilitado, desde su creación, en todas las Juntas Generales de Accionistas celebradas por la Compañía hasta la fecha.

La Sociedad ha seguido utilizando en 2014 las redes sociales (*facebook* y *twitter*) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

CAPÍTULO IV.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Organización y competencias.

A 31 de diciembre de 2014 el Consejo de Administración estaba compuesto por 11 consejeros (1 ejecutivo, 3 dominicales y 7 independientes -incluyéndose una vacante de consejero independiente-).

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, rige y representa a la Sociedad.

En aplicación de las últimas recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*, a continuación se informa de los procesos de toma de decisiones estratégicas por el Consejo de Administración.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración -artículos 5 a 12, ambos inclusive-.

El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el orden del día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación -en la práctica al menos seis días- junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Según los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución

o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente y de forma indelegable, determinadas responsabilidades de ejercicio directo por el mismo.

En este sentido, entre las medidas de contrapeso a la concentración de poder en el primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que recaen en la misma persona, y que se adoptaron en 2013, al modificarse el Reglamento del Consejo, destaca la modificación del citado artículo 5 para ampliar la reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.

Tras la modificación del citado precepto, las responsabilidades reservadas expresamente al Consejo son:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:
 - i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.
 - ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.

iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.

iv) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.

v) Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.

vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.

vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

viii) Aprobación de la política de interlocución con inversores y accionistas.

- ix) Aprobación de la política de nombramientos y evaluación de candidatos al Consejo de Administración.
- x) Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.
- xi) Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.
- xii) Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo.
- xiii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- xiv) Las específicamente previstas en este Reglamento.

b) Las siguientes decisiones:

- i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.
- iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

- iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

- c) La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.

En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

d) La evaluación anual de:

- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.
- ii) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.

Como ya se ha mencionado anteriormente en este Informe, la Ley de Sociedades de Capital tras su reciente modificación, ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar

en ningún caso (artículos 249 bis y 529 ter LSC), por lo que, si bien la práctica totalidad de las nuevas responsabilidades ya están recogidas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración, el artículo 5 del Reglamento del Consejo será objeto de revisión próximamente para su plena adaptación a la nueva legislación.

Responsabilidades en materia fiscal.

Cabe destacar el nuevo contenido del artículo 529 ter de la LSC que incluye entre las facultades indelegables del Consejo de Administración en materia fiscal, las que a continuación se reproducen:

- >> La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (art. 529 ter.1.b).
- >> La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General (art. 529 ter.1.f).
- >> La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo (art. 529 ter.1.g).
- >> La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad (art. 529 ter.1.i).

También se ha atribuido a la Comisión de Auditoría, como nueva responsabilidad expresa, la de supervisar los sistemas de gestión de riesgos “fiscales” de la Compañía.

Además la LSC ha incorporado como novedad a incluir en el IAGC, la obligación de informar expresamente sobre los sistemas de control del riesgo “fiscal”.

La política fiscal del Grupo Red Eléctrica está basada en los principios de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La política fiscal se encuentra incluida dentro de los principios y directrices generales para la Gestión Económico-Financiera del Grupo Red Eléctrica. Entre los principios y directrices generales de la Gestión Económico-Financiera en el ámbito fiscal, se establecen:

- >> Promover las mejores prácticas en el ámbito de la gestión mediante la mejora continua.
- >> Gestionar la actividad con una adecuada valoración de los riesgos fiscales, estableciendo los mecanismos adecuados para la cobertura, prevención y reducción de los mismos.
- >> Elaborar la información fiscal para la gestión interna y el cumplimiento de requisitos externos, con el objeto de dar soporte a la toma de decisiones, proporcionar, con la mayor transparencia, la información necesaria a los mercados financieros y al resto de grupos de interés y dar cumplimiento a las exigencias legales y fiscales.

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes grupos de interés, el Grupo Red Eléctrica ha procedido a calcular su Contribución Tributaria Total, para poner de relieve la función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología Total Tax Contribution (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista

de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica se presenta en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2014.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración -artículo 5.5.b).iii) y iv)-, entre las materias reservadas directamente al Consejo de Administración, con carácter indelegable, están las siguientes:

- >> Las decisiones sobre las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- >> Las decisiones sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

En relación con las decisiones y operaciones anteriores, siempre que surge una oportunidad de interés para el Grupo, el Consejo de Administración analiza y tiene en cuenta, entre otros, los principales aspectos y riesgos fiscales de las mismas.

La Comisión de Auditoría tiene encomendas entre sus funciones, en el Reglamento del Consejo -art. 14.6.b)- la de informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

Por tanto, en caso de plantearse este tipo de operaciones, la Comisión de Auditoría analiza e informa al Consejo sobre los principales aspectos y riesgos económico-financieros de las mismas, que incluyen los correspondientes aspectos y riesgos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

El Grupo Red Eléctrica dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos que incluye los riesgos fiscales relevantes para la sociedad. No obstante y para atender a lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

Los procesos de Red Eléctrica están integrados en sistemas estructurados según estándares internacionales de referencia (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS18001), y en su diseño se han incorporado controles que mitigan o reducen los principales riesgos relacionados con ellos.

Adicionalmente a estos procesos, se dispone del sistema específico de control interno de información financiera (SCIIF), que incluye la información y procesos fiscales, basado en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Estos procesos y sistemas están sometidos a auditorías sistemáticas, internas y externas.

En 2014 se han finalizado las actuaciones inspectoras de los principales impuestos en España de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Como resultado de dichas actuaciones, se han firmado la totalidad de las Actas en Conformidad, que reflejan la declaración correcta a juicio de la Inspección de la totalidad de los impuestos, teniendo carácter de definitivas por abarcar las actuaciones de comprobación e investigación a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.

Composición.

El Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2014 estaba integrado por 11 miembros (estando incluida una vacante de consejero independiente).

Según lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del CUBG², se fijó en el Reglamento del Consejo, en doce años (limitación que se incorporó al Reglamento del Consejo,

en enero de 2010). Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC, ha recogido expresamente dicha limitación, dándosele rango legal (Art. 529 duodécimos LSC).

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

A 31 de diciembre de 2014 el Consejo de Administración de Red Eléctrica contaba con los siguientes miembros:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
José Folgado Blanco	22.05.08	19.04.12	Presidente	Ejecutivo	Junta General	---
María Ángeles Amador Millán	26.05.05	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Francisco Ruiz Jiménez	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Fernando Fernández Méndez de Andrés	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Paloma Sendín de Cáceres	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (presidenta)
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (presidenta)
María José García Beato	29.11.12	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Socorro Fernández Larrea	09.05.14	09.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Antonio Gómez Ciria	09.05.14	09.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Santiago Lanzuela Marina	29.07.14	29.07.14	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Cooptación	---
(Vacante) consejero independiente ³	-	-	Vocal	Externo Independiente	-	-

²⁾ La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, incorporó al ordenamiento jurídico dicha prohibición.

³⁾ El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Iranzo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014.

Perfiles profesionales de los consejeros.

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Sociedad.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la Compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2014⁴:

PRESIDENTE DEL CONSEJO, CONSEJERO EJECUTIVO

José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944.
Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.
Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

En la actualidad es:

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
Presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Ha sido:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid.
Director del Departamento de Economía de la CEOE.
Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.
Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.
Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.
Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.
Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.
Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

⁴ El perfil profesional del consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, nombrado por el Consejo de Administración en la sesión del 13 de febrero de 2015, se encuentra disponible en la página web corporativa y será publicado entre la documentación correspondiente a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, una vez sea convocada.

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

M^a Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949.
Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministra de Sanidad y Consumo.
Diputada a Cortes por Segovia.
Diputada a Cortes por Madrid.
Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

**CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL A PROPUESTA DE LA
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

Francisco Ruiz Jiménez, nacido el día 26 de enero de 1975.
Licenciado en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAE E-1).
Diplomado en Asesoría de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAE E-1).
Auditor de Cuentas.
Agente de la propiedad inmobiliaria.

En la actualidad es:

Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Ha sido:

Colaborador del Despacho de Abogados Ignacio Izquierdo del Valle.
Empleado de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa". Inspector de Entidades de Crédito de la
Dirección General de Supervisión del Banco de España, responsable de diversas funciones, desde 2003 hasta 2012.
Profesor de Contabilidad y Sistema Financiero Español en el Centro de Estudios Financieros.
Profesor en materias contables y financieras en diversos cursos de postgrado del Centro de Estudios Financieros.
Ponente en conferencias sobre materias relativas al sistema financiero.

**CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL A PROPUESTA DE LA
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

Fernando Fernández Méndez de Andrés, nacido el día 10 de febrero de 1956.
Doctor en Ciencias Económicas.
Profesor de Economía y Director de la Cátedra del Sistema Financiero
Internacional, IE Business School.

En la actualidad es:

Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros.
Presidente de Pividal Consultores.
Asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano.
Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros.
Columnista y comentarista económico habitual en diversos medios de comunicación.
Ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma.
Consejero independiente de Bankia, S.A.
Consejero independiente de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.

Ha sido:

Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014.
Miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013.
Economista Principal del Fondo Monetario Internacional.
Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander
Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija.
Director del *European Business Programme*.

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

Paloma Sendín de Cáceres, nacida el 19 de septiembre de 1951.
Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.
Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.
Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.
Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.
Directora General de Minas.
Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.
Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.
Directora General de Promoción del ICEX.
Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.
Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.
Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.
Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).
Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).
Consejera del Banco Exterior de España.
Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
Consejera de FOCOEX.
Consejera Tabacos de Filipinas.
Consejera de SIRECOX.
Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
Consejera de Tabatrade.
Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.
Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.
Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE (CONSEJERA INDEPENDIENTE COORDINADORA)

Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, nacida el 20 de Mayo de 1968.
Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).
Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

María José García Beato, nacida el 27 de mayo de 1965.
Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.
Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.
Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
Consejera de Infoinvest, S.A.
Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
Consejera de Banco CAM, S.A.
Subsecretaria de Justicia.
Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

D. Antonio Gómez Ciria, nacido el 25 de marzo de 1957.
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid
Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.
Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2009-2014).
Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2014).
Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2006-2009).
Director de Auditoría Interna del Grupo FCC (2005-2006).
Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos (2011-2013) y Vocal del Comité Directivo (2006-2009).
Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa (2000-2005).
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (1998-2000).
Consejero de Tabacalera, S.A. (1996-1998).
Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (1989-1996).
Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española (1987-1989).
Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola (1984-1987).
Interventor Auditor de la Intervención General del Estado (1981-1984).

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la “Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas” (2012-2013).
Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE

D.ª Socorro Fernández Larrea, nacida el 7 de abril de 1965.
Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid.

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JustNow, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.
Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.
Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería SEG, S.A., entidad dedicada a la realización de trabajos de ingeniería en las áreas de obra civil y edificación.
Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Directivos y Presidenta de su Comisión de Internacionalización.
Miembro del Consejo de Administración de la constructora ACR.

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A. (2007-2013).
Vicepresidenta en ANCI, Asociación de Constructores Independientes (2008-2013).
Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (2004-2012).
Subdirectora General en COPISA, Constructora Pirenaica S.A. (2006-2007).
Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A. (2005-2006).
Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A. (2002-2005).
Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. (1999-2002).
Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A. (1995-1999).
Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (1993-1995).
Jefa de obra de Ferrovial, S.A. en Castilla La Mancha (1992-1993).

Otros datos de interés:

Miembro de IWF, International Women Forum, y vocal de la Junta Directiva en su capítulo en España.
Miembro del Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva de su capítulo ibérico.

**CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

Santiago Lanzuela Marina, nacido el 27 de septiembre de 1948.
Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales.
Funcionario del Estado.

Ha sido:

Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia (1971-1973).
Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua (1974-1976).
Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo (1976-1981).
Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (1982).
Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional (1987).
Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón (1989-1993).
Fundador y Presidente del Instituto Aragonés de Fomento (1990).
Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (1992).
Diputado a Cortes de Aragón (1991-1999).
Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón (1995-1999).
Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado (1999-2000).
Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso (2000-2004).
Diputado al Congreso, Vocal de la Diputación Permanente, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Vocal de la Comisión de Fomento (2004-2008).
Diputado al Congreso, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, Vocal de la Comisión de Fomento, Vocal de la Comisión de Administración Territorial. Promotor de la “Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años” (2008-2011).
Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad, Vocal de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE (2011-28.7.2014).

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO

Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de julio de 1951.
Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.
Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

En la actualidad es:

Secretario General y del Consejo de Red Eléctrica de España, S.A., Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica y Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO

Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965.
Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.
Licenciado en Derecho y Letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1).

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones.

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, a lo largo del ejercicio 2014.

Consejo de Administración.

En las trece (13) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2014, ha habido 6 asistencias mediante representación y ninguna inasistencia, por lo que el número de asistencias presenciales es de 133, que corresponde a un porcentaje del 95,68%.

ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Consejero	Presente	Representado
José Folgado Blanco	13	0
María Angeles Amador Millán	13	0
Miguel Boyer Salvador	5	0
Rui Manuel Janes Cartaxo	2	3 ⁵
Fernando Fernández Méndez de Andrés	13	0
Francisco Ruiz Jiménez	10	3 ⁶
Paloma Sendín de Cáceres	13	0
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	13	0
María José García Beato	13	0
Juan Iranzo Martín	10	0
José Ángel Partearroyo Martín	8	0
Antonio Gómez Ciria	8	0
Socorro Fernández Larrea	8	0
Santiago Lanzuela Marina	4	0

⁽⁵⁾ Incluye dos sesiones ordinarias y una extraordinaria.

⁽⁶⁾ Incluye dos sesiones ordinarias y una extraordinaria.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado nombrar consejero independiente de la Compañía, por el procedimiento de cooptación, a D. José Luis Feito Higuera para cubrir la vacante existente, producida como consecuencia de la dimisión del cargo de consejero independiente presentada por D. Juan Irazo Martín el día 13 de octubre de 2014, aceptada por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de octubre de 2014.

Respecto al número de asistencias, hay que tener en cuenta que algunos consejeros no han ostentado su cargo durante todo el ejercicio 2014, en particular, los siguientes:

- >> D. José Ángel Partearroyo Martín fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2014 y presentó su dimisión en la sesión del Consejo de Administración de 29 de julio de 2014.
- >> D. Miguel Boyer Salvador y D. Rui Manuel Janes Cartaxo, han desempeñado sus cargos como consejeros independientes hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica Corporación, S.A. que tuvo lugar el 9 de mayo de 2014.
- >> D. Antonio Gómez Ciria y Dña. Socorro Fernández Larrea fueron nombrados consejeros independientes de Red Eléctrica Corporación, S.A. en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014.
- >> D. Juan Irazo Martín presentó su dimisión como consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., en fecha 13 de octubre de 2014.
- >> D. Santiago Lanzuela Marina fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el sistema de cooptación, en la sesión del Consejo de Administración de 29 de julio de 2014.

Comisión de Auditoría.

Durante el ejercicio 2014 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.

Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En el ejercicio 2014 se han celebrado diecisiete (17) sesiones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y ha habido 2 asistencias mediante representación y 1 inasistencia.

El presidente del Consejo y primer ejecutivo.

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, y actualmente reúne la condición de primer ejecutivo de la misma, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que fueron ampliadas en 2013 al modificar el Reglamento, y que se han descrito anteriormente en este Capítulo. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el primer ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.

El primer ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa.

Los consejeros independientes, que representan un 64% del Consejo de Administración, junto con las Comisiones del Consejo, que tienen atribuidas competencias específicas, contribuyen al equilibrio de poderes en el seno del Consejo.

No obstante lo anterior, al reunirse en la misma persona en Red Eléctrica los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo, en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo,

se han ido adoptando nuevas medidas de contrapeso, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales para ello.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, fueron las siguientes:

- >> La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).
- >> La introducción de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.
- >> La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.
- >> La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo sea al mismo tiempo el primer ejecutivo de la Compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

A la vista del régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, sería posible separar de facto los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Compañía, o incluso que se nombraran uno o varios con-

sejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que están siendo analizadas actualmente por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el Consejo de Administración, y está previsto en 2015 seguir avanzando al respecto, por parte de dichos órganos corporativos.

Otra medida de contrapeso fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, consistente en la ampliación del número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes y un (1) consejero dominical.

Compromiso del consejero ejecutivo con la responsabilidad social y la sostenibilidad (ESG-Environmental, Social and Governance).

El consejero ejecutivo, en prueba de su firme compromiso personal con la responsabilidad social y con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ha dado instrucciones para que, en nombre y por cuenta suya, la Compañía proceda a efectuar donaciones dinerarias a favor de determinadas fundaciones, por el importe total de su remuneración percibida en 2014 correspondiente al plan de remuneración a largo plazo 2009-2013.

Las citadas donaciones han sido realizadas a favor de la Fundación ADECCO y a la Fundación Universitaria Comillas-ICAI. La primera donación, dentro de las actividades de la Fundación ADECCO de impulso de iniciativas de colaboración para el fomento del empleo y el apoyo a proyectos de responsabilidad social (emprendedores, colectivos de difícil acceso al mercado laboral, etc.) se ha destinado al Proyecto MUJER 2020. La segunda ha ido destinada a proyectos fin de carrera en temas ligados al impulso de proyectos dirigidos a la promoción de la forma-

ción, la investigación y la innovación y la inversión en capital humano y tecnológico en el ámbito energético.

Responsabilidades y deberes de los consejeros.

Las normas internas de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica recogen una completa y estricta regulación de las responsabilidades y deberes de los consejeros; la modificación del Reglamento del Consejo, aprobada en 2013, procuró adaptarse a la sistemática y terminología empleadas en una modificación de la Ley de Sociedades de Capital (introducida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que, en resumen, y derivado de la habilitación contenida en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, refundió -regularizando, aclarando y armonizando- la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Título X de la LMV y los preceptos del Código de Comercio, relativos a la sociedad comanditaria por acciones) por lo que supuso cambios más formales que de contenido.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los mecanismos de actuación ante posibles incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo I del Título del presente informe, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han introducido novedades en relación a los deberes de los consejeros, por lo que en la revisión del Reglamento del Consejo que se realizará para su plena adaptación a los cambios introducidos por la reforma de la LSC, se realizará las adaptaciones formales oportunas.

Las principales novedades que se han introducido en la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta a los deberes, son las siguientes:

- >> Se desarrolla y precisa el contenido del deber de diligencia de los administradores.
- >> Se reformulan las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores (como el deber de secreto o el de abstenerse en caso de conflicto de interés), que pasan a tener carácter imperativo, así como las consecuencias de su infracción, y se añaden otras obligaciones nuevas, como la obligación de los administradores de actuar con libertad de criterio personal y sin aceptar instrucciones ni vinculaciones con terceros; y en general, la de adoptar las medidas necesarias para no incurrir en situaciones de potencial conflicto de interés con la Sociedad.
- >> Se concretan con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las actuales obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC.
- >> Se regulan los supuestos en los que se podrá dispensar a los administradores del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de lealtad y del deber de evitar situaciones de conflicto de interés (como la realización de transacciones con la sociedad, el aprovechamiento de una oportunidad de negocio o la posibilidad de competir con la sociedad).

No obstante lo anterior, los deberes que se recogen actualmente en el Reglamento del Consejo de Administración, y que resultan aplicables en tanto en cuanto no sean contrarios a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, son los siguientes:

- Deber de diligente Administración.

El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

- Deber de lealtad.

Los consejeros desempeñarán su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad y cumplirán los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

- Utilización del nombre de la Sociedad y de la condición de consejero

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

- Prohibición de aprovechar oportunidades de negocios.

El consejero no puede aprovechar directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

- Situaciones de conflictos de interés.

El consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

No se considerará que existe conflicto de interés en las operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario de la sociedad con la que el consejero tenga una relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, siempre que no tenga conocimiento de la misma por el ejercicio de su cargo o función y sin perjuicio de la obligación de abstenerse de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la citada operación.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los apartados anteriores serán objeto de información en la memoria.

- Prohibición de competencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo sobre los conflictos de interés, los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad y/o con cualquiera de las sociedades del Grupo, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el artículo anterior. A petición de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese de los consejeros que lo fueren de otra sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

- Deber de secreto.

El consejero aun después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan de este deber los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Los consejeros dominicales tendrán derecho a informar al accionista al que representan de los asuntos debatidos en el seno del Consejo y de las Comisiones, siempre y cuando la revelación de dicha información no tenga consecuencias perjudiciales para el interés social y siempre que dicho accionista garantice la plena confidencialidad de la información recibida.

- Información no pública.

El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad y/o de las sociedades del Grupo, con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Los consejeros deberán abstenerse de realizar o sugerir la realización a cualquier persona, de una operación sobre valores de la propia Sociedad o de las sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto no se de a conocer públicamente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

- Operaciones indirectas.

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad y/o con las sociedades del Grupo si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Ceses.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Asimismo, establece un listado de casos en las que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

A este respecto en 2014 se han producido los siguientes ceses, dimisiones y otras circunstancias:

- El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, aceptó la dimisión presentada por D. Alfredo Parra García-Moliner, del cargo de consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

- A la vista de la comunicación del presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, con anterioridad al cumplimiento de la edad de 70 años (que se produjo el día 3 de abril de 2014) en la que puso formalmente su cargo a disposición del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, emitido en su sesión del día 16

de enero de 2014, que consideró que no procedía solicitar su dimisión como consejero, el Consejo de Administración, en la sesión del día 28 de enero de 2014, acordó, por unanimidad, ratificarle como consejero y presidente del Consejo de Administración, dado que resulta manifiesto que el Sr. Folgado mantiene en su integridad las condiciones y facultades necesarias para el ejercicio de sus responsabilidades en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., conforme se acredita por el valor que viene aportando a la Compañía como presidente de la misma. El mandato del Sr. Folgado como consejero, aprobado por la Junta General de Accionistas, se extiende hasta el 19 de abril de 2016.

- En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014 se produjo el vencimiento del plazo para el que fueron nombrados los consejeros de D. Rui Manuel Janes Cartaxo y D. Miguel Boyer Salvador.
- El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 aceptó la dimisión de D. José Angel Partearroyo Martín, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, aceptó la dimisión presentada por D. Juan Iranzo Martín mediante carta de fecha 13 de octubre de 2014, de su cargo de consejero independiente.

El Portal del consejero.

El Portal del Consejero nació de un proyecto iniciado hace 5 años, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Esta aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. El Portal se diseñó con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.

El contenido del Portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose por un lado, la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones y los documentos de especial interés para el Consejo. Y por otra parte, incorpora diversos apartados con la información corporativa de la Sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la Compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la Compañía, información de prensa sobre la Compañía y otra información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Los contenidos del Portal del Consejero se han ampliado en varias ocasiones, se ha incluido la información disponible sobre Responsabilidad Corporativa, se ha desarrollado la información societaria y se han realizado mejoras técnicas, siendo una herramienta bien valorada por los consejeros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

Está previsto culminar en 2015 un nuevo proyecto de revisión del Portal: a la vista del notable avance experimentado por las tecnologías de la información en los últimos años y partiendo de una razonable experiencia en el uso del portal, se ha considerado oportuno realizar una revisión estructural y funcional del Portal del Consejero, con el fin de introducir mejoras técnicas (modernización del software, compatibilidad con nuevos dispositivos electrónicos móviles y navegadores, etc.) que redunden en una aplicación más moderna y eficiente.

La evaluación del Consejo.

Desde hace varios años, colaboran en el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, colaboran asesores externos especialistas en la materia, lo que aporta al Consejo una visión más objetiva e independiente sobre los temas que en ella se analizan.

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2013, que se focalizó en el Consejo de Administración y sus comisiones, así como en el Presidente, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo, contó con la participación por primera vez de PricewaterhouseCoopers (PwC), tras haber sido realizado durante varios años por KPMG, actual auditor externo del Grupo Red Eléctrica. Esta decisión fue adoptada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En relación al proceso de autoevaluación, éste se realizó a partir de entrevistas a los consejeros de la Compañía por parte de los responsables de PwC, y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y la Consejera Independiente Coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo y los demás Órganos de Administración. Además, aquellos consejeros que a su vez formaban parte de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respondieron a un conjunto de preguntas específicas sobre dichos Órganos con el fin de profundizar sobre el funcionamiento de los mismos.

El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2013, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014.

El resultado de la autoevaluación llevada a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros reveló que la eficiencia y el buen funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad han sido

las características más sólidas en el desempeño de su actividad durante 2013, obteniendo una valoración muy positiva sobre el funcionamiento de sus distintos Órganos de Administración. Los consejeros coincidieron en que el ejercicio 2013 supuso la consolidación de la cohesión tanto del Consejo de Administración como del resto de Órganos.

Asimismo, ha sido destacable la valoración positiva realizada por la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de éstos órganos, sobre todo, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.

También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva la conexión existente en el seno de los Órganos de Administración y de estos con la Alta Dirección. Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2013 puso de manifiesto que la Compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:

- > El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General.
- > La evaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente.
- > La creación de la figura del “Consejero Independiente Coordinador”.
- > El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración.
- > El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Asimismo, consecuencia del proceso de autoevaluación del ejercicio 2013, se han identificado diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que serán objeto de una continua reflexión en el 2014 y siguientes, para que RED ELÉCTRICA continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir profundizando en alternativas que permitan el equilibrio de poder en la composición del Consejo, consecuencia de la acumulación de los cargos de presidente y primer ejecutivo, tras las actuaciones realizadas durante 2013 (el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador, consolidación del rol de las Comisiones del Consejo, etc).
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros, en especial, sobre temas relacionados con el gobierno corporativo, gestión de riesgos, así como sobre el sector energético y mercados internacionales, que les permita seguir reforzando el mapa de capacidades del Consejo.
- Seguir reforzando el rol del Consejero Independiente Coordinador (CIC), teniendo en cuenta que las compañías están adquiriendo cada vez mayor conocimiento y experiencia sobre el significado de esta figura y con la expectativa de que las cuestiones vinculadas al gobierno corporativo permanecerán entre los temas prioritarios para las compañías durante los próximos años.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo y sus comisiones, así como del presidente, Consejero Independiente Coordinador y secretario del Consejo. Al igual que en 2013, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC. A continuación se exponen los resultados preliminares del proceso de evaluación sobre la calidad y la eficiencia en el funcionamiento y desempeño de los Órganos de Administración de Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2014. El proceso de evaluación se ha

llevado a cabo mediante la realización de entrevistas a los consejeros de Red Eléctrica para recabar sus opiniones sobre diferentes asuntos relativos al funcionamiento de los Órganos de Administración de la compañía.

Tras el análisis de las conclusiones preliminares, a continuación se destacan aquellos aspectos que han recibido una valoración muy positiva por los consejeros o que han experimentado una mejora con respecto a ejercicios anteriores:

- En relación con la estructura y composición del Consejo de Administración, los consejeros mayoritariamente coinciden en que es la adecuada tanto por el tamaño como por la tipología de consejeros que la componen.
- El buen funcionamiento del Consejo de Administración, la eficacia en el proceso de toma de decisiones, así como la generación de un buen nivel de debate en el seno del Consejo, es otro de los aspectos positivos, destacando el rol del presidente en este ámbito.
- Los consejeros destacan, asimismo, el refuerzo de capacidades en la composición del Consejo motivado por la incorporación de nuevos perfiles en el nombramiento de nuevos consejeros que ha tenido lugar durante el último ejercicio.
- Se muestran muy satisfechos del buen nivel de interacción que mantienen el Consejo de Administración y la Alta Dirección, especialmente por la disponibilidad de los ejecutivos de la compañía, y por el rigor y preparación de las sus comparecencias.
- Es muy positiva la valoración que obtiene el presidente, tanto en su papel de presidente como en el de primer ejecutivo y respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad encomendadas.
- El alto grado de satisfacción de los consejeros con respecto al funcionamiento interno y los aspectos formales tanto de la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, es otra de las áreas a resaltar este ejercicio.

- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la existencia de la figura del Consejero Independiente Coordinador, cuyas responsabilidades continuarán evolucionando en los próximos ejercicios.
- Finalmente, y tras varios años de ser una de las primeras compañías del IBEX en someter al voto vinculante de la Junta General el Informe Anual sobre remuneración de los consejeros, la mayoría de ellos valora el alto grado de transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la Política de Retribuciones a los accionistas.

Asimismo se han planteado una serie de retos para los Órganos de Administración de Red Eléctrica en el próximo ejercicio, destacando los siguientes:

- Continuar profundizando en los temas relacionados con la estrategia e inversiones de la compañía, otorgando a ambos mayor atención en las sesiones del Consejo.
- Teniendo en cuenta la relevancia este año de los temas relacionados con Gobierno Corporativo y el cambio de modelo en España, centrar el foco sobre los mismos y potenciar la formación de los consejeros en este ámbito así como en todo lo relativo a responsabilidad de administradores.
- Continuar desarrollando el modelo de relación de los Órganos de Administración con los inversores y *proxy advisors*, que analice y determine cuál debe ser la interacción e involucración del Consejo con estos grupos de interés.
- Analizar el impacto de los nuevos requisitos regulatorios contemplados en la reforma de la Ley de Sociedades de Capital al modelo de gobierno de la compañía.

Por último, indicar que la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC ha introducido la obligación para las sociedades cotizadas de llevar a cabo anualmente un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, y de incorporar un Plan de Acción derivado de dicho proceso (Art. 529 nonies), que Red Eléctrica cumple desde hace años.

La política de remuneraciones del Consejo.

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I del presente Título II al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

CAPITULO V.- LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Las Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración la Compañía cuenta con dos comisiones del Consejo, que son la Comisión de Auditoría y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los cuales están adaptados a la legislación vigente y a las recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

En 2013, como ya se ha expuesto en este informe, se adaptaron los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, a las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en materia de Gobierno Corporativo. Destaca en este sentido la adaptación estatutaria y reglamentaria de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los accionistas, fortaleciendo su independen-

cia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes, circunstancia que ya se producía de facto. Se aprovechó también para realizar algunas adaptaciones a la legislación vigente y para recoger algunas funciones que venían prestando ambas Comisiones en la realidad.

Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (Ley 31/2014), se han consolidado las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros. Los aspectos principales de dicha reforma no afectan a la normativa corporativa de Red Eléctrica porque, como se ha mencionado anteriormente, ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que fue aprobada en 2013, y dado que en su gran mayoría, ya se estaban cumpliendo de hecho con anterioridad a dicha modificación. No obstante, dichas normas corporativas se están revisando para lograr la plena adaptación de su contenido en 2015 a la nueva Ley.

Las principales novedades relativas a las Comisiones del Consejo (introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo), son las siguientes:

- Es preceptivo constituir, junto con la Comisión de Auditoría, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.
- Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán estar formadas íntegramente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser independientes.

- El presidente de cada una de dichas Comisiones deberá ser designado de entre los consejeros independientes.
- En relación a ambas comisiones, se enumeran sus competencias mínimas.

El Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pasando de tres (3) miembros a cuatro (4). Con esta medida de contrapeso se ha reforzado la presencia de consejeros independientes en las Comisiones del Consejo de Administración, ya que en cada una de las Comisiones se ha incorporado un consejero independiente, resultando que ambas comisiones están compuestas por tres (3) consejeros independientes (75% de sus miembros) y un (1) consejero dominical.

Tras la citada ampliación, en la Comisión de Auditoría dos (2) de sus cuatro (4) miembros son mujeres (el 50%) y en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tres (3) de sus cuatro (4) miembros son mujeres (el 75%). Además, a 31 de diciembre de 2014, ambas Comisiones del Consejo están presididas por una consejera independiente. Ello pone de manifiesto que además de reforzar la independencia de las Comisiones del Consejo, se ha potenciado la presencia de la mujer en las mismas.

Para mayor detalle, como es habitual, se incluye en el Capítulo IV del Título III del presente documento, una copia del Informe Anual de Actividades de las dos Comisiones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2014.

1. La Comisión de Auditoría.

Como se ha mencionado anteriormente, desde el pasado 23 de diciembre de 2014, la Comisión de Auditoría está compuesta por cuatro miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, (entre un mínimo de tres y un máximo de cinco), todos ellos consejeros externos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado al consejero independiente, Don Antonio Gómez Ciria, miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, teniendo en consideración sus destacados conocimientos y su acreditada experiencia en materia de contabilidad y auditoría, tal y como se puede ver en su perfil profesional incluido en el presente informe.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2014, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2014, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Paloma Sendín de Cáceres	Presidenta	Externa independiente
Ma ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración tras la modificación aprobada en 2013.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Ha asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión.

En el año 2014, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2013, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013.

>> Funciones.

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquéllas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18ª de la Ley Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión.

La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo serán objeto de revisión próximamente, para su plena adaptación a la nueva Ley. Si bien se tratará de adaptar plenamente a la reforma de la LSC las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y que sustancialmente ya están recogidas en su mayoría en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración vigentes, destaca por su interés y relevancia la atribución expresa de la responsabilidad de supervisión del sistema de gestión de riesgos “fiscales”.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de los grupos de competencias de la Comisión de Auditoría, destacan las siguientes:

1- En relación con la información económico-financiera, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

También se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo, con carácter previo, sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas mensuales, trimestrales y semestrales se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo. Y contempla también las funciones de supervisar las inversiones, el Presupuesto anual y el Calendario de Cierre Económico del ejercicio, para su elevación al Consejo, así como la de realizar un seguimiento periódico de las operaciones de autocartera de la Sociedad.

2- En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, supervisar a los servicios de auditoría interna que deben velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; también se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades. Asimismo supervisa y controla el presupuesto de los servicios de auditoría interna cada año.

Además, la Comisión deberá supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y en particular, se ha incluido ahora en el Reglamento, la responsabilidad de supervisión de los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, así como la función de discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; también se ha incorporado ahora la función de supervisar periódicamente el Programa Corporativo de Seguros de la Sociedad y del Grupo; y destaca finalmente como función, la de supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- 3- Deberá establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, y también emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos pronunciándose, en todo caso, sobre la prestación de los servi-

cios adicionales a los de auditoría; destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo. Las funciones previstas en el Reglamento desarrollan las establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

- 4- En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores. Por último, la Comisión deberá supervisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas, y, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar, asimismo, el informe anual de cumplimiento elaborado por el órgano de control y supervisión del Programa.

5- En relación con los accionistas de la Sociedad, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones en materia de su competencia que se planteen. Además, se ha recogido el deber de someter al Consejo de Administración las propuestas e informes a elevar a la Junta de Accionistas, en el ámbito de sus competencias.

6- En el apartado de Otras responsabilidades destacan los siguientes deberes de la Comisión, que recogen funciones que realiza en la práctica la Comisión:

Elaborar una Memoria anual de actividades que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno de Corporativo; aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones para el ejercicio, así como informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre cualesquier transacción y operación que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo. También tiene atribuidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, funciones de supervisión de las operaciones sobre acciones propias que realice la Sociedad.

2. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La referida Ley 31/2014, de 3 de diciembre, ha establecido la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple ya hace años todas estas funciones y responsabilidades es la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC (Art. 529 quince LSC), si bien se deberán realizar las correspondientes adaptaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración en 2015 para la plena adaptación a la LSC.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.

La previsión anterior, recoge las mejores prácticas de Gobierno Corporativo incorporadas a la LSC, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo adoptada en 2012, adoptada antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo en 2013, de configurar la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa sin la participación del consejero ejecutivo de la Compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

Durante el ejercicio 2014 se han producido varios cambios en la composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa:

- > El Consejo de Administración en la sesión de 25 de febrero de 2014, ha designado al consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Francisco Ruiz Jiménez, como miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por el plazo de tres años previsto en el Reglamento del Consejo, a fin de cubrir la vacante que se produjo en dicha Comisión a consecuencia de la dimisión del consejero dominical, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Alfredo Parra García-Moliner, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión del día 28 de enero de 2014.
- > El 13 de octubre de 2014 se ha producido la dimisión como consejero independiente de uno de los miembros y presidente de esta Comisión, D. Juan Irazo Martín, aceptada por el Consejo de Administración el 28 de octubre de 2014. Tras dicha dimisión, el Consejo de Administración, en la misma sesión, ha designado a la consejera independiente, Doña M^a José García Beato, miembro de la Comisión de Gobierno y

Responsabilidad Corporativa, por un periodo de tres años, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Asimismo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en sesión de 6 de noviembre de 2014, ha designado a la consejera independiente, Doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, presidenta de dicha Comisión, también por un periodo de tres años. La Sra. Gómez de Barreda desempeña el cargo de Consejera Independiente Coordinadora desde que fue designada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, a propuesta de esta Comisión.

- > Tras la ampliación de los miembros de las Comisiones acordada por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de diciembre de 2014, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha pasado de 3 a 4 miembros, tres de los cuales son consejeros externos independientes y uno es consejero dominical. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado a la consejera independiente, Doña Socorro Fernández Larrea, miembro de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa por un plazo de tres años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2014, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
Francisco Ruiz Jiménez	Vocal	Externo dominical (SEPI)
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos.

Los consejeros independientes representan una mayoría de voto (75%) en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y el presidente debe ser, necesariamente, consejero independiente.

>> Funciones.

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación. Proponer al Consejo el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

En 2013, con ocasión de la modificación del Reglamento del Consejo se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, las principales funciones de la Comisión, son las siguientes:

1- En relación con los nombramientos, desempeño y ceses:

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar, en su caso, la política de nombramientos y evaluación de candidatos.
- b) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros; e informar, asimismo, y proponer -en el caso de los consejeros independientes - los nombramientos de consejeros por cooptación aprobados por el Consejo.
- c) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese de todos los cargos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

- d) Elaborar un modelo de declaración de independencia, a someter al Consejo, para ser suscrito y entregado anualmente por los consejeros independientes.
- e) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba aprobar o ratificar su nombramiento, así como de la debida constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- g) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.
- i) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- j) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.

- k) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- l) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.

2- En relación con las retribuciones:

- a) Proponer al Consejo:
 - i) La política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - ii) La retribución anual del Consejo de Administración, que incluirá la parte correspondiente a la retribución fija y a la retribución variable ligada al cumplimiento de estrategias y objetivos predeterminados y cuantificables, establecidos por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, antes del inicio de cada ejercicio, y vinculada a actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la Sociedad.
 - iii) La retribución individual contractual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iv) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

- c) Velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. y, en particular, supervisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan Estratégico, que deban evaluarse para determinar el importe definitivo de la retribución variable anual y, en su caso, plurianual que sea aplicable a los mismos.
- d) Someter al Consejo la propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo previsto en el artículo 47 de este Reglamento.
- e) Velar por que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté alineado con los estándares internacionales en la materia.

3- En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

4- En relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- c) Aprobar la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración.
- d) Someter al Consejo de Administración las propuestas de acuerdo e informes en el ámbito de sus competencias, a elevar a la Junta General de Accionistas.
- e) Dirigir el proceso de evaluación del Consejo y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.
- f) Aprobar un programa anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- g) Revisar periódicamente el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos de la Sociedad, en coordinación con las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría.
- h) Elevar al Consejo de Administración, una Propuesta de Programa de Conocimiento e Información para consejeros.

5- En relación con la Responsabilidad Corporativa:

- a) Proponer e impulsar la Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad.
- b) Informar, supervisar y analizar las acciones y propuestas que en materia de Responsabilidad Corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Evaluar periódicamente los avances y resultados obtenidos por la Sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa.
- d) Aprobar un Informe Anual sobre la gestión de la Responsabilidad Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.
- e) Aprobar un Informe Anual de gestión de la Ética Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.

6- Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar una Memoria anual de actividades que deberá ser incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones orientativo para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración o que por su naturaleza quede incluido en el ámbito de sus competencias.
- c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

CAPITULO VI.- EL CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

1. Introducción.

De acuerdo con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, se recomienda a las sociedades cotizadas la separación de los cargos de primer ejecutivo (CEO) y presidente del Consejo de Administración (Chairman).

El fundamento básico de dicha exigencia es evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que sea a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad cotizada, que pueda impedir o dificultar que tanto el Consejo como la Alta Dirección desempeñen adecuadamente, con la debida independencia, las funciones que tienen atribuidas.

Como alternativa a la separación de los cargos de CEO y Chairman, los inversores institucionales destacados y los *proxy advisors* más relevantes, han aceptado como medida alternativa y temporal, la creación de un consejero independiente coordinador (Lead Independent Director -LID-) en el seno del Consejo que funcione como un contrapeso adicional a la concentración de poder en el CEO-Chairman.

Dicha medida ha sido recogida en la reforma de la Ley de Sociedades de Capital que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2014 (Art. 529 septies LSC) que establece que en caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

2. Funciones.

El consejero independiente coordinador de Red Eléctrica, según lo establecido en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales, tiene como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento del Consejo, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración, y sin perjuicio de otras funciones que pueda tener asignadas expresamente en el Reglamento del Consejo, el consejero independiente coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. En relación con el Consejo de Administración:

- a) Proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.

c) Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

d) Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

e) Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, en el relativo al presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

f) Llevar a cabo otras responsabilidades que el Consejo de Administración le atribuya expresamente, en su caso.

2. En relación con los consejeros independientes:

Convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración y la Alta Dirección, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

3. En relación con los accionistas:

Estar a disposición de los accionistas para cualquier consulta o comunicación directa con ellos.

Si bien la figura del Consejero Independiente Coordinador tiene amplias responsabilidades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, está previsto en 2015 revisarlas en el marco del proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración para su plena adaptación a la LSC.

La Consejera Independiente Coordinadora ha organizado diversas reuniones de consejeros independientes en 2014, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos, sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración.

directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., que el presidente proponga al Consejo de Administración.

Los mencionados directivos dependen directamente, en la estructura organizativa, del consejero ejecutivo y presidente de la Compañía.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

La retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad atiende, entre otros, a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la Sociedad.

En los informes anuales sobre remuneraciones y de política de remuneraciones de los consejeros que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se presenta información sobre la remuneración de estos directivos.

En lo que se refiere a la retribución correspondiente al ejercicio 2014 aplicable a dichos directivos, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2015, que incorpora información relativa a los directivos de primer nivel, así como la información contenida en las Cuentas Anuales de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2014.

CAPÍTULO VII.-LOS DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL

Las personas que ocupan los cargos de directivos de primer nivel en la Compañía a 31 de diciembre de 2014, excluido el consejero ejecutivo, son:

Nombre	Cargo
D. Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
D. Andrés Seco García	Director General de Operación

El Reglamento del Consejo, establece en su artículo 16, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, la de informar los nombramientos y ceses de altos

CAPÍTULO VIII.-LA POLÍTICA DE RIESGOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

1. Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

El Grupo Red Eléctrica dispone desde el año 2002 de un Sistema de Gestión Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Compañía funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el vigente Código Unificado de Buen Gobierno español (Informe sobre el buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado el 19 de mayo de 2006) y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, es el propio Consejo de Administración quien debe aprobar la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identificarán los distintos tipos de riesgo, se fijará el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable y las medidas necesarias para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- > La Política de Gestión Integral de Riesgos.⁽⁷⁾
- > El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.⁽⁸⁾

⁽⁷⁾ La Política vigente se corresponde a la 4ª edición, cuya actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 25/11/2014.

⁽⁸⁾ El procedimiento vigente en la actualidad se corresponde a la 4ª edición y fue aprobado por el Comité de Dirección con fecha 17/01/2013.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría Ernst & Young llevó a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para la Sociedad. No obstante y para atender lo establecido en la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se están implementando acciones complementarias en dicho sistema respecto a los riesgos fiscales.

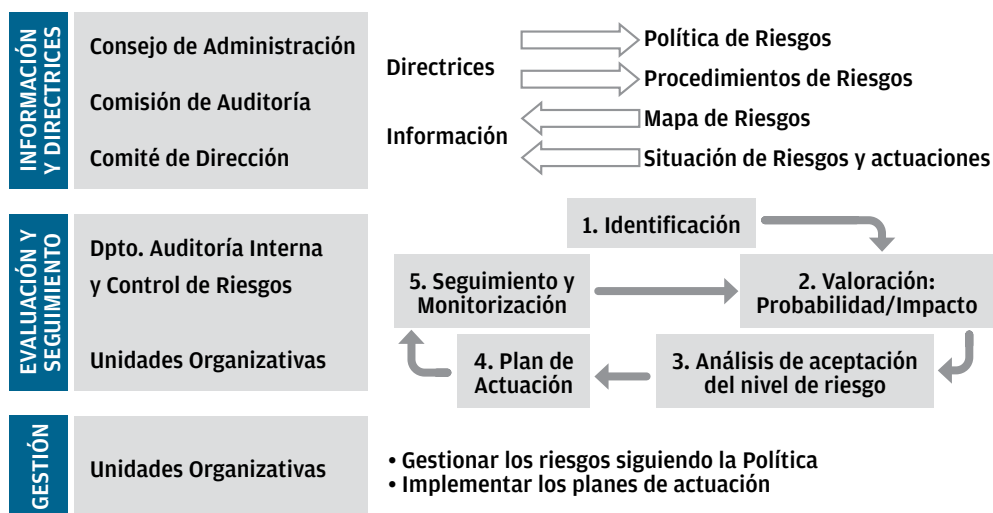
La actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se ha realizado con objeto de mantener la misma plenamente actualizada en relación con el Plan Estratégico del Grupo vigente en cada momento. Dicha Política está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

2. Órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar, de acuerdo con el esquema que aparece en el gráfico siguiente.

MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS



El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- > Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- > Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

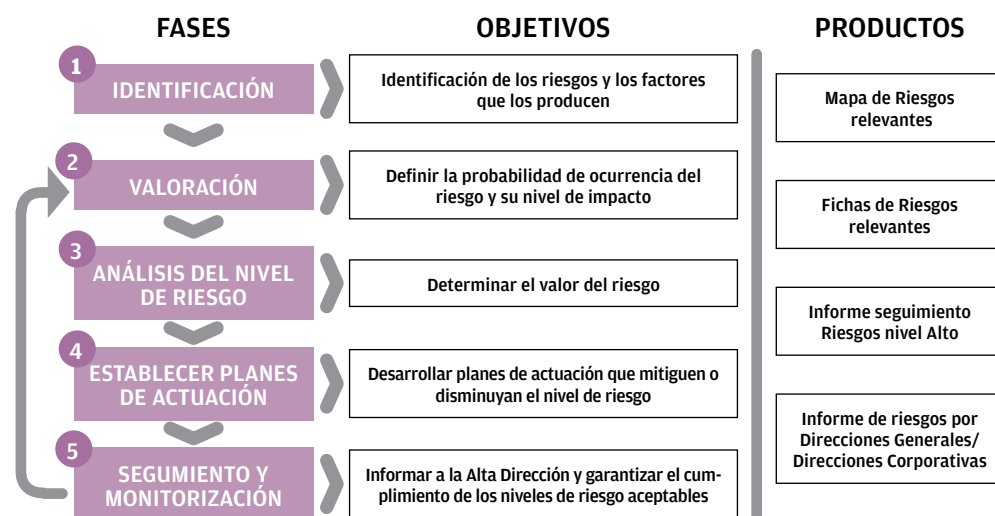
La **Dirección Corporativa de Regulación y Control Global del Riesgo**, dependiente de presidencia, a través del Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- > Mapa de riesgos relevantes
- > Fichas de riesgos relevantes
- > Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- > Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS



3. Principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

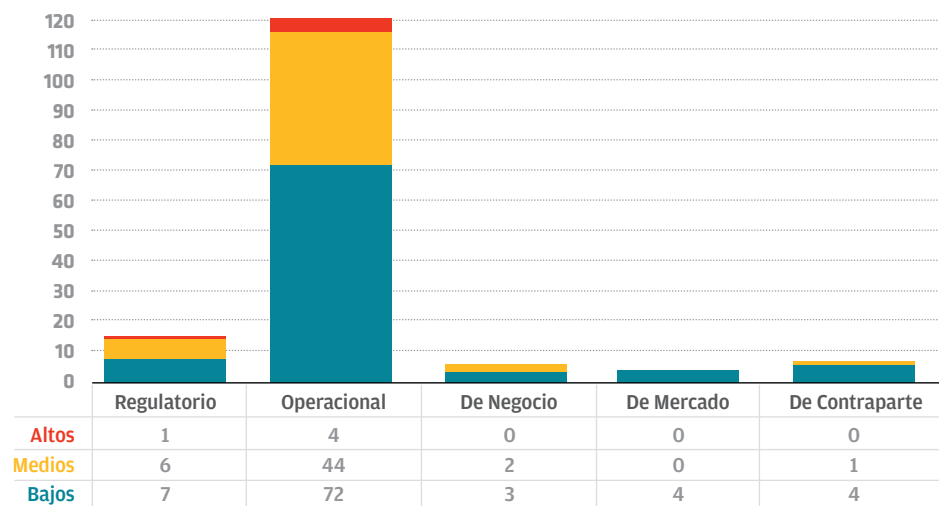
En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

- > Riesgos regulatorios: Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.
- > Riesgos operacionales: Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la Compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

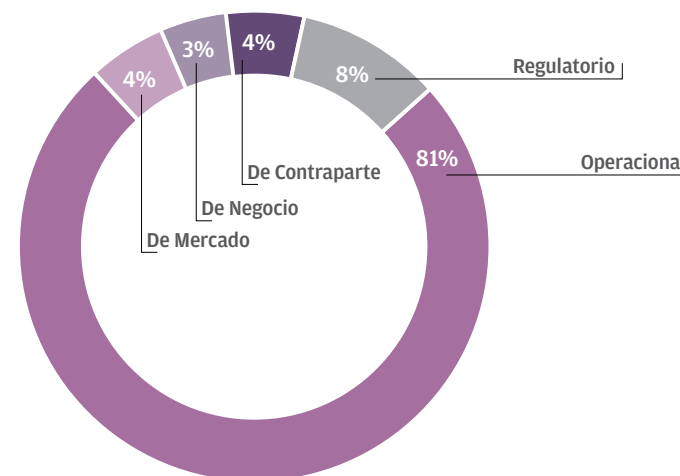
- > Riesgos de mercado
- > Riesgos de negocio ajeno al sistema eléctrico
- > Riesgos de contraparte

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último Mapa de Riesgos presentado se identificaron 148 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge en el cuadro siguiente.



De igual manera en el cuadro anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

La distribución de los riesgos según su categoría presenta el siguiente resultado:



Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de 561 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y 317 indicadores para controlar la evolución de los mismos.

En 2015 está previsto incorporar al Mapa de Riesgos aquellos relacionados con el incumplimiento del Código Penal por la Sociedad, en aplicación del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

4. Nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- > Riesgos de nivel alto
- > Riesgos de nivel medio
- > Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- > Muy alta.
- > Alta.
- > Media.
- > Baja.

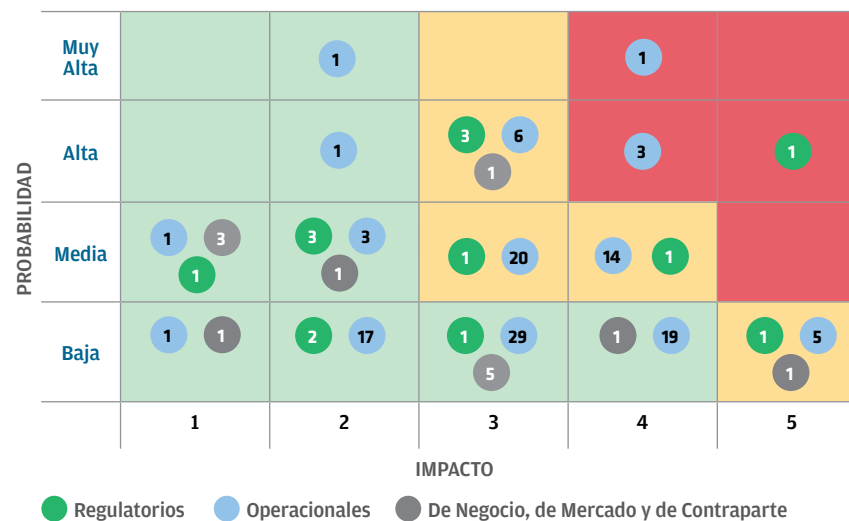
En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- > El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- > La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- > La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- > La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo (casillas rojas=riesgos de nivel alto, casillas naranjas=riesgos de nivel medio y casillas verdes=riesgos de nivel bajo).

MATRIZ DE RIESGOS



El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado.



5. Riesgos materializados durante el ejercicio 2014.

No existen riesgos materializados durante el ejercicio 2014, que sean destacables. (No obstante, véase la información del apartado E.5 del Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se incorpora, como Anexo Oficial del presente Informe).

6. Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y

OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Planes de actuación y supervisión de los riesgos.

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible.

Semestralmente para los riesgos de nivel alto, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

Planes de contingencia.

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: “Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)”, que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- > Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- > Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- > Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- > Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- > Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- > Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

Complementariamente a lo comentado en este Capítulo, hay que destacar que Red Eléctrica inició en ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el “APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”, del Anexo Oficial del presente Informe, según Modelo del Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que sigue vigente en la fecha de aprobación del presente informe.

CAPÍTULO IX.- LAS OPERACIONES VINCULADAS

El Reglamento del Consejo ha establecido en su artículo 5.5, entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría (Art. 14.6).

El citado precepto establece que en caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

Por su parte, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de informar al Consejo, con carácter previo, sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo; y de informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por éste.

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

En virtud de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se ha concretado con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC con anterioridad a esta reforma. Además, ha regulado de forma pormenorizada las competencias del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las operaciones vinculadas con los consejeros. La reforma de la LSC

requerirá la revisión, entre otros, de los artículos, 5, 14 y 32 del Reglamento del Consejo para, en su caso, adaptarlos a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el

Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (artículo 13 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los

Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

En paralelo con la revisión del Reglamento del Consejo de Administración, se analizará en 2015, si la reforma de la LSC conlleva la introducción de ajustes en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, en particular, en materia de operaciones vinculadas.